

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015  
y acumulado  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México; quince de septiembre de dos mil quince.

VISTOS los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión 001332/INFOEM/IP/RR/2015 y 01333/INFOEM/IP/RR/2015 acumulados, promovidos por el C. [REDACTED] en lo sucesivo EL RECURRENTE, en contra de la respuesta de la Secretaría de Finanzas, en lo conducente EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

#### **RESULTANDO**

I. El seis de julio de dos mil quince, EL RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (EL SAIMEX), ante EL SUJETO OBLIGADO, solicitudes de información pública registradas con los números 00182/SF/IP/2015 y 00183/SF/IP/2015, mediante las cuales solicitó acceder a la información que se transcribe:

Solicitud con folio: 00182/SF/IP/2015:

“SOLICITO LA INFORMACIÓN PUBLICA SIGUIENTES:

- A.- cédula de identificación de puesto de los siguientes puestos; líder A" de proyectos,
  - B.- líder B de proyectos
  - C.- asesor especializado A
- ASÍ MISMO QUE TIPO DE PUESTOS SON PARA LOS SIGUIENTES
- a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior

b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio  
c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico  
d) Puestos Operativos de Confianza e) Puestos Operativos Generales  
f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos  
ES DECIR QUE CARGOS OCUPAN ESTOS PUESTOS EJEMPLO  
DIRECTORES, SUBDIRECTORES, SECRETARIAS LIDERES DE  
PROYECTO ETC EN QUE RANGO PERTENECEN Y SUS  
FUNCIONES" (sic).

Solicitud con folio: 00183/SF/IP/2015:

"QUE PROPORCIONE EN VERSIÓN PUBLICA LAS FUNCIONES  
DE LOS SIGUIENTES QUE PUESTOS EJEMPLO SECRETARIAS  
DIRECTORES, LIDER A ETC PARA LOS SIGUIENTES PUESTOS::

a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior  
b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio  
c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico  
d) Puestos Operativos de Confianza e) Puestos Operativos Generales  
f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos EN  
VERSIÓN PUBLICA  
a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior  
b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio  
c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico  
d) Puestos Operativos de Confianza e) Puestos Operativos Generales  
f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos" (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: EL SAIMEX.

**II.** De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el diez de agosto  
de dos mil quince, EL SUJETO OBLIGADO notificó las siguientes respuestas:

Solicitud con folio: 00182/SF/IP/2015:

"Toluca, México a 10 de Agosto de 2015  
Nombre del solicitante: PEDRO ESTRADA SANCHEZ  
Folio de la solicitud: 00182/SF/IP/2015

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio número 203041000-1296/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, en el cual se detalla lo referente a su petición.

ATENTAMENTE

Mtro. Francisco Hernández Manzano  
Responsable de la Unidad de Información  
SECRETARIA DE FINANZAS" (sic)

Anexo los siguientes archivos: "SERVICIOS AEREOS 182-150001.pdf", "PERSONAL 182-150001.pdf" y "UIPPE 182-150001.pdf", contenido que no se inserta en atención a que es del conocimiento de las partes.

Solicitud con folio: 00183/SF/IP/2015:

"Toluca, México a 10 de Agosto de 2015  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00183/SF/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del oficio de notificación número 203041000- 1298/2015, de fecha diez de agosto del año en curso, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

ATENTAMENTE

Mtro. Francisco Hernández Manzano  
Responsable de la Unidad de Información  
SECRETARIA DE FINANZAS" (sic).

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Adjunto los siguientes archivos: "servicios aereos 183-15.pdf", "respuesta personal 183\_15.pdf" y "respuesta uippe 183\_15.pdf", contenido que se omite insertar, en atención a que ya es del conocimiento de las partes.

**III.** Inconforme con esas respuestas, el veinticuatro de agosto de dos mil quince EL RECURRENTE interpuso recursos de revisión, los cuales fueron registrados en EL SAIMEX y se les asignó los números de expediente 01322/INFOEM/IP/RR/2015 y 01323/INFOEM/IP/RR/2015 acumulados, en el que expresó:

Recurso de revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015:

Acto impugnado:

"la negativa a proporcionar la información pública" (sic).

Motivo de inconformidad:

"es incongruente realiza evasivas, es ambiguo, respecto a precisar y proporcionar las cédula de identificación de puesto de los siguientes puestos; líder A" de proyectos, B.- líder B de proyectos C.- asesor especializado no fundamenta ya que la motivación implica congruencia por lo que falta a su deber" (sic).

Recurso de revisión: 01333/INFOEM/IP/RR/2015:

Acto impugnado:

"negativa a proporcionar la información en versión pública" (sic).

Motivo de inconformidad:

"no proporciona lo solicitado FUNCIONES DE LOS PUESTOS : a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico d) Puestos Operativos de

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Confianza e) Puestos Operativos Generales f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos EN VERSIÓN PÚBLICA a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico d) Puestos Operativos de Confianza e) Puestos Operativos Generales lo respuesta a la solicitud la realiza de forma ambigua e incongruente ya que obliga a que uno acuda a la consulta a las oficinas debe proporcionar la información y sino cuenta con ella debe hacerlo a través del comité de información ya que el servidor público que da la respuesta no cuenta con atribuciones del comité de información para declarar la inexistencia de la información" (sic).

**IV.** El veintiséis de agosto de dos mil quince, EL SUJETO OBLIGADO envío los siguientes informes de justificación:

Recurso de revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015:

"Toluca, México a 26 de Agosto de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00182/SF/IP/2015

Se rinde informe de justificación en el recurso de revisión número 01332/INFOEM/IP/RR/2015.

ATENTAMENTE  
Mtro. Francisco Hernández Manzano  
Responsable de la Unidad de Información  
SECRETARIA DE FINANZAS" (sic).

Anexó los siguientes documentos: -----  
-----  
-----  
-----  
-----

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Recurso de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015

Solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Asunto: Se rinde Informe de Justificación

MAESTRA EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E

MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante usted rindo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** en el recurso de revisión número 01332/INFOEM/IP/RR/2015 interuesto por el C. [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

#### I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:

"la negativa a proporcionar la información pública" (sic)

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"es incongruente realiza evasivas, es ambiguo, respecto a precisar y proporcionar las cédulas de identificación de puesto de los siguientes puestos: Líder A\* de proyectos, B- Líder B de proyectos C- asesor especializado no fundamento ya que la motivación implica congruencia por lo que falta a su deber" (sic)

#### II. HECHOS.

El seis de julio de dos mil quince, el [REDACTED] presentó en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud de información pública, mediante la cual requirió lo siguiente:

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

1



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**"SOLICITO LA INFORMACIÓN PÚBLICA SIGUIENTES:**

- A.- cédula de identificación de puesto de los siguientes puestos; líder A" de proyectos,  
B.- líder B de proyectos  
C.- asesor especializado

**A ASÍ MISMO QUE TIPO DE PUESTOS SON PARA LOS SIGUIENTES**

- a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior  
b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio  
c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico  
d) Puestos Operativas de Confianza  
e) Puestos Operativas Generales

O Puestos Operativas de la Coordinación de Servicios Aéreos

ES DECIR QUE CARGOS OCUPAN ESTOS PUESTOS EJEMPLO DIRECTORES,  
SUBDIRECTORES, SECRETARIAS LÍDERES DE PROYECTO ETC EN QUE RANGO  
PERTENECEN Y SUS FUNCIONES" (sic)

- Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00182/SF/IP/2015.
- Mediante los oficios número 203041000-1201/2015 y 203041000-1204/2015, de fecha seis de julio de dos mil quince, el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas requirió a los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Personal y la Coordinación de Servicios Aéreos la información solicitada para atender la petición del C. [REDACTED]
- El diez de agosto del presente año, se recibió el oficio número 203450100/DA/0610/2015 del servidor público habilitado de la Coordinación de Servicios Aéreos, mediante el cual comunica:

"En relación al tipo de puestos operativas que ocupan los servidores públicos de esta unidad administrativa a continuación se relacionan:

PUESTO	ÁREA	RANGO	CANTIDAD
TRABAJADOR EN MANTENIMIENTO TÉCNICO	10	2	2 PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
TRABAJADOR DE MANTENIMIENTO AEROMÁTICO	10	4	4 PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
ANALISTA AEROLÍNEAS	10	2	2 PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
ANALISTA AERONÁUTICAS	10	2	2 PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
ANALISTA DE MANTENIMIENTO	10	3	3 PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
ANALISTA DE R	10	2	2 PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
ANALISTA DE SERVICIOS DE AVIACIÓN	10	3	3 PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
ANALISTA DE SERVICIOS DE AVIACIÓN	10	2	2 PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
ANALISTA DE SERVICIOS DE AVIACIÓN	10	1	1 PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
ANALISTA DE SERVICIOS DE AVIACIÓN	10	1	1 PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
ANALISTA DE SERVICIOS DE AVIACIÓN	10	1	1 PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
ANALISTA DE SERVICIOS DE AVIACIÓN	10	2	2 PUESTOS OPERATIVOS DE CONFIANZA

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2



\*2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón\*

*Las funciones de los puestos con niveles del 10 al 23 con que cuenta esta Unidad Administrativa se encuentran en las cédulas de identificación de puestos del Catálogo General de Puestos emitido por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México.*

*Las funciones de los servidores públicos de esta Coordinación con niveles del 24 al 29, las desarrollan conforme al puesto y la especialidad profesional que ostentan.”*

5. El diez de agosto del año en curso, mediante oficio número 203410200-0140/2015, el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal manifestó lo siguiente:

*“...me permite hacer de su conocimiento, que únicamente se tienen definidas las funciones y Cédulas de Identificación de los Puestos de los niveles salariales 1 al 23, definidas en el Catálogo General de Puestos que es un instrumento de trabajo tanto para la Dirección General de Personal, como para las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias del ejecutivo estatal, por lo que se pone a su disposición la consulta *in situ* de este documento en las oficinas de la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central, ubicadas en Juan Aldama norte número 114, segundo piso, colonia centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México; por lo que respecta a los puestos de los niveles salariales 24 en adelante, se ha venido trabajando en su definición, sin embargo cabe comentar, que ello implica el análisis, descripción y valuación de cerca de 4,000 puestos de manera específica, no siendo posible aún su determinación. Para conocer los puestos de mandos medios y superiores el peticonerio puede consultar la siguiente liga electrónica [http://transparenciafiscal.edamex.gob.mx/catalogos\\_puestos](http://transparenciafiscal.edamex.gob.mx/catalogos_puestos)*

6. El diez de agosto del presente año, se notificó al solicitante por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-1296/2015, adjuntándose los oficios número 203450100/DA/0610/2015 y 203410200-0140/2015, suscritos por los servidores públicos habilitados de la Coordinación de Servicios Aéreos y la Dirección General de Personal.
7. El veinticuatro del mes y año de referencia, vía SAIMEX, el C. [REDACTED] presentó recurso de revisión, en contra de actos de la Secretaría de Finanzas, asignándose el folio de recurso de revisión 01332/INFOEM/IP/RR/2015.
8. Mediante oficios número 203041000-1419/2015 y 203041000-1420/2015, de fecha veinticuatro de agosto del año supradicho, el suscrito solicitó a los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Personal y la Coordinación de Servicios Aéreos, proporcionarán la información necesaria para la elaboración del informe de justificación en relación al recurso de revisión recaído a la solicitud de información pública número 0182/SF/IP/2015.

El veinticinco de agosto de agosto de dos mil quince, se recibió el oficio número 203410200-0152/2015, a través del cual, el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, manifiesta lo siguiente:



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

3

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"ratifico el contenido y por ende la información proporcionada a través del oficio número 203410200-0140/2015 de fecha 10 de agosto del año en curso, y para mayor precisión hacer hincapié en que podrá consultar *in situ* la cédula de identificación del puesto, correspondiente al puesto de "Líder B de Proyecto", para lo que el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Subdirección de Planeación de Suelos y Salarios Sector Central, ubicadas en Juan Aldama norte número 114, segundo piso, colonia centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. En cuanto a los puestos de "Líder A de Proyecto" y "Asesor Especializado A", reiterante que para los puestos de enlace y apoyo técnico (a los que pertenecen éstos dos últimos), mandos medios y superiores se ha venido trabajando en su definición, sin embargo cabe comentar, que ello implica el análisis, descripción y valuación de cerca de 4,000 puestos de manera específica, no siendo posible aún su determinación..."

10. Mediante oficio número 203450100/DA/0647/2015, el servidor público habilitado de la Coordinación de Servicios Aéreos, refirió lo siguiente:

"...se ratifica lo mencionado en el oficio 203450100/DA/0610/2015, de tal suerte, la respuesta proporcionada es clara, precisa y congruente con lo solicitado por el peticionario, en razón de que se proporcionó el tipo de puestos operativos que ocupan los servidores públicos de esta Unidad Administrativa.

Cabe señalar que respecto a las funciones de los puestos con niveles del 10 al 23 con que cuenta esta Unidad Administrativa se encuentran en las cédulas de identificación de puestos del Catálogo General de Puestos, emitido por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México, de tal suerte, este documento obra en poder de la Dirección en commento; no es óbice manifestar que en relación a las funciones de los servidores públicos de esta Coordinación con niveles del 24 al 29, las desarrollan conforme al puesto y la especialidad profesional que ostentan."

### III.- REFUTACIÓN A LAS RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente, son inoperantes e infundados, lo anterior, en razón de que son meras manifestaciones subjetivas, unilaterales sin ningún soporte legal.

Lo anterior, ya que si bien el revisionista refiere en su formato de recurso de revisión identificado con el folio número 01332/INFOEM/IP/RR/2015 que el acto impugnado es "la negativa a proporcionar la información pública" (sic) y refiere como razones o motivos de inconformidad lo siguiente: "es incongruente realizar evasivas, es ambiguo, respecto a precisar y proporcionar las cédulas de identificación de puesto de los siguientes puestos: líder A" de proyectos, B- líder B de proyectos C- asesor especializado ya que la motivación implica congruencia por lo que falta a su deber " (sic); se precisa al Órgano Garante que el acto impugnado en el presente recurso de revisión, es emitido en estricto apego a derecho, lo anterior, en razón de que la actuación de la Secretaría de Finanzas es de conformidad a lo dispuesto por los numerales 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que refieren:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEDO PONIENTE 1030, MÉJICO, D.F. C.P. 11300, TEL. (55) 723 286 00  
E-MAIL: [infoem@sef.gob.mx](mailto:infoem@sef.gob.mx)

4



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que abra en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”**

En este tenor, si bien el recurrente refiere como acto impugnado, la negativa a proporcionarle la información pública; no menos cierto resulta, que el revisionista pasa por inadvertido que el acto controvertido deriva de la solicitud de información pública número 00182/SF/IP/2015, a través del cual solicitó a este Sujeto Obligado lo siguiente: "SOLICITO LA INFORMACION PUBLICA SIGUIENTES: A.- cédula de identificación de puesto de los siguientes puestos; líder A" de proyectos, B- líder B de proyectos C- asesor especializado A ASÍ MISMO QUE TIPO DE PUESTOS SON PARA LOS SIGUIENTES a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico d) Puestos Operativos de Confianza e) Puestos Operativos Generales f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos ES DECIR QUE CARGOS OCUPAN ESTOS PUESTOS EJEMPLO DIRECTORES, SUBDIRECTORES , SECRETARIAS LIDERES DE PROYECTO ETC EN QUE RANGO PERTENEZCAN Y SUS FUNCIONES" (sic), de tal suerte, y con la finalidad de respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Secretaría de Finanzas, el diez de agosto de dos mil quince, notificó al hoy recurrente por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-1296/2015, adjuntando los oficios número 203450100/DA/0610/2015 y 203410200-0140/2015, suscritos por los servidores públicos habilitados de la Coordinación de Servicios Aéreos y la Dirección General de Personal.

Cabe señalar que de la respuesta proporcionada, se advierte que este Sujeto Obligado, en ningún momento se negó a proporcionar la información solicitada, tal como se desprende de los oficios número 203041000-1296/2015, 203450100/DA/0610/2015 y 203410200-0140/2015, máxime que se proporcionó al recurrente la relación del tipo de puestos operativos que ocupan los servidores públicos de la Coordinación de Servicios Aéreos, que comprende los rubros de puesto, nivel, rango y cantidad, así mismo, se le hizo de su conocimiento que respecto a las funciones de los puestos con niveles del 10 al 23 con que cuenta la Coordinación en commento, se encuentran en las cédulas de identificación de puestos del Catálogo General de Puestos emitido por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México.

Las funciones de los servidores públicos de la unidad administrativa de referencia, con niveles del 24 al 29, los desarrollan conforme al puesto y la especialidad profesional que ostentan.

No es óbice manifestar que también se hizo la precisión que únicamente se tienen definidas las funciones y Cédulas de Identificación de los Puestos de los niveles salariales 1 al 23, señaladas en el Catálogo General de Puestos, por lo que se puso a su disposición la consulta in situ de este documento en las oficinas de la Subdirección de Gestión de Sueldos y Salarios Sector Central, ubicadas en Juan Aldama norte número 114, segundo piso, colonia centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Ahora bien, por lo que respecta a los puestos de los niveles salariales 24 en adelante, se ha venido trabajando en su definición, sin embargo ello implica el análisis, descripción y valuación de cerca de 4,000 puestos de manera específica, no siendo posible aún su determinación.

Así mismo, se le proporcionó la siguiente liga electrónica [http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/catalogos\\_puestos](http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/catalogos_puestos), lo anterior, para conocer los puestos de mandos medios y superiores.

Cabe hacer la acotación, que se le informó al accionante, que la consulta "in situ" que refiere la Dirección General de Personal, se realizará previa cita concertada al teléfono (01-722) 167 81 80 correspondiente al Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, sito en Lerdo Pte. 300, Palacio de Gobierno, segundo piso, puerta 360, Colonia Centro, Toluca, México, de tal suerte, si derivado de la consulta de referencia se requiere copia de algún documento, el mismo se le proporcionará previo pago de derechos, por lo que se señala el procedimiento para realizar el pago correspondiente.

En esta tesitura, de lo vertido en líneas anteriores, se concluye que la respuesta proporcionada por la Secretaría de Finanzas es clara, precisa y congruente con lo solicitado por el accionante, lo anterior, de conformidad con el numeral doce de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en consecuencia, el acto impugnado es apegado a derecho.

Robusteca lo anterior por analogía, lo dispuesto en la tesis de la Séptima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Volumen 75, Sexta Parte que refiere lo siguiente:

*PETICIÓN, DERECHO DE CONGRUENCIA Y LEGALIDAD. El artículo 80. constitucional obliga a las autoridades a comunicar un acuerdo escrito en respuesta a toda petición, y a comunicarlo en breve término. Es claro que la respuesta debe ser congruente con la petición, pues sería absurdo estimar que se satisface la obligación constitucional con una respuesta incongruente. Pero también es cierto que la respuesta no es incongruente por el hecho de que se diga al solicitante que se estima que faltan elementos formales o materiales en la petición, para poderle dar curso en cuanto al fondo de lo pedido. Y en este caso, lo que procedería sería impugnar la legalidad de la exigencia de tales elementos o requisitos, pero no podría decirse válidamente que la autoridad omitió dictar un acuerdo congruente con la petición, pues la congruencia del acuerdo no debe ser confundida con la legalidad de su contenido.*

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Ahora bien, se precisa que respecto a la manifestación consiste en: "es incongruente realizar evaluativas, es ambiguo, respecto a precisar y proporcionar las cédulas de identificación de puesto de los siguientes puestos: Líder A\* de proyectos, B- Líder B de proyectos C- asesor especializado no fundamental ya que la motivación implica congruencia por lo que falta a su deber" (sic); se hace la

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, P. ANEXACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

6

LERDO PONENTE Nú. 300, PTE. 345, CDMX, CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 39000, TEL. Y FAX: (01-722) 274 00 77  
WWW.INFOEM.GOB.MX

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

acotación que el recurrente no acredita con algún medio idóneo su manifestación respecto a la supuesta incongruencia, las evasivas y lo ambiguo del acto impugnado.

De tal forma, contrario a la manifestación subjetiva del accionante, la respuesta proporcionada es clara, precisa y congruente con lo solicitado, toda vez que se proporciona la información solicitada, tal como se desprende de los oficios emitidos por los servidores públicos habilitados de la Coordinación de Servicios Aéreos y la Dirección General de Personal; sin embargo, se hace la aclaración que podrá consultar *in situ* la cédula de identificación del puesto, correspondiente al puesto de "Líder B de Proyecto", de tal suerte, podrá acudir a las oficinas de la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central, ubicadas en Juan Aldama norte número 714, segundo piso, colonia centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, previa cita concertada al teléfono (01-722) 167 81 80 correspondiente al Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, sito en Lerdo Pte. 300, Palacio de Gobierno, segundo piso, puerta 360, Colonia Centro, Toluca, México.

Por lo que si derivado de la consulta de referencia, el inconforme requiere copia de algún documento, el mismo se le proporcionará previo pago de derechos, observando el procedimiento para realizar el pago correspondiente que se precisó en el oficio número 203041000-1296/2015.

No es óbice manifestar que en relación a los puestos de "Líder A de Proyecto" y "Asesor Especializado A", se precisa que para los puestos de enlace y apoyo técnico (a los que pertenecen estos dos últimos), mandos medios y superiores se ha venido trabajando en su definición, sin embargo cabe comentar, que ello implica el análisis, descripción y valuación de cerca de 4,000 puestos de manera específica, no siendo posible aún su determinación; no obstante a lo anterior, para conocer los puestos de mandos medios y superiores, el recurrente puede consultar el siguiente link: [http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/catalogos\\_puestos](http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/catalogos_puestos)

Es importante reiterar que respecto a las funciones de los puestos con niveles del 10 al 23 con que cuenta la Coordinación de Servicios Aéreos, éstos se encuentran en las cédulas de identificación de puestos del Catálogo General de Puestos, emitido por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México, de tal suerte, este documento obra en poder de la Dirección en cuestión; no es óbice manifestar que en relación a las funciones de los servidores públicos de esta Coordinación con niveles del 24 al 29, las desarrollan conforme al puesto y la especialidad profesional que ostentan.

Robustece lo anterior, los oficios número 203410200-0152/2015 y 203450100/DA/0647/2015, mismos que se adjuntan al presente como anexo 1 y 2

En esta tesitura, de lo vertido en líneas anteriores, se concluye que el acto controvertido se encuentra apegado a derecho, máxime que se encuentra debidamente fundado y motivado, circunstancia que se puede observar de la lectura efectuada de los mismos; de tal suerte, no debe de pasarse por inadvertido al Órgano Garante que el inconforme no señala argumentos respecto a la supuesta inconformidad de estos rubros.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

7

LEDO PTE. 300, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CP 50000 TEL. Y FAX: 01 722 975 00 36  
CORREO ELECTRÓNICO: [infoem@edomex.gob.mx](mailto:infoem@edomex.gob.mx)

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Por lo que es preciso señalar que se concibe por fundamentación y motivación, entendiéndose por el primero en la invocación de los dispositivos legales que sustenten la actuación del ente gubernamental y por lo segundo, la expresión de las razones, motivos o causas que se hayan tomado en cuenta para la emisión del acto de autoridad, debiendo existir plena adecuación entre los dispositivos legales invocados y las causas o motivos aducidos por la autoridad administrativa; luego entonces, en el asunto en particular, se acredita lo infundado e inoperante de los argumentos esgrimidos por el accionante; en consecuencia, este Sujeto Obligado en ningún momento transgredió el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo de la Secretaría de Finanzas de garantizar dicha facultad, pues como se ha demostrado, se dio respuesta a la solicitud de información, y por tanto el comportamiento del Sujeto Obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de la Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación Tomo X, Octubre de 1992, Página: 343, que refiere:

*GARANTIAS DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DEL ACTO DE AUTORIDAD, ALCANCE DE LAS. La garantía de legalidad que consagra el artículo 16 constitucional, al exigir fundamentación y motivación del acto de autoridad, se refiere a las causas determinantes, circunstancias o modalidades del caso particular que la llevaron a su expedición y a las disposiciones normativas en que tales encuadran; empero esos requisitos de fundamentación y motivación que el propio dispositivo exige no van dirigidos a la competencia de la autoridad, porque esta circunstancia es un punto de derecho, que no requiere satisfacer tales exigencias, de tal forma que no se infringe ese precepto legal por el hecho de que la autoridad no cite, en el cuerpo de su resolución, los artículos que le dan competencia para emitirlo, ya que basta que esas facultades estén contenidas en una ley o reglamento para que sea legal el acto.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO:** Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**SEGUNDO:** Se determinen inoperantes e infundados las razones o motivos de inconformidad expuestos por el recurrente, derivado de los argumentos expuestos, así como las documentales que se anexan como prueba, de tal suerte, confirme la

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

8

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

respuesta proporcionada por la Secretaría de Finanzas, en virtud de que el acto impugnado se emitió conforme a derecho.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 26 de agosto del 2015.



MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO  
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEONARDO RODRIGUEZ VILLALBA, 101, COL. CENTRO, TOLUCA, EDOMEX, CP 40000, TEL. Y FAX: 01 726 201 00 25  
E-MAIL: [UPIPPE@SEF.GOB.MX](mailto:UPIPPE@SEF.GOB.MX)

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

2015 AGO DEL FRENTE MEXICANO DE JUSTICIA DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PÁEZ

Anexo 1



ESTADO DE MÉXICO  
GRANDE

Toluca de Lerdo, México  
a 25 de agosto de 2015  
Of. Núm. 203410200-0152/2015

**MAESTRO  
FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
PRESENTE**

En atención al oficio número 203041000-1419/2015, derivado del Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública número 00182/5F/IP/2015, mediante la cual se requiere la información necesaria que sirva de soporte para la elaboración del Informe a dicho Recurso de Revisión.

En atención a lo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ratifico el contenido y por ende la información proporcionada a través del oficio número 203410200-0140/2015 de fecha 10 de agosto del año en curso, y para mayor precisión hacer hincapié en que podrá consultar *in situ* la cédula de identificación del puesto, correspondiente al puesto de "Líder B de Proyecto", para lo que el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Subdirección de Planeación de Suelos y Salarios Sector Central, ubicadas en Juan Aldama norte número 114, segundo piso, colonia centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. En cuanto a los puestos de "Líder A de Proyecto" y "Asesor Especializado A", reiterarle que para los puestos de enlace y apoyo técnico (a los que pertenezcan estos dos últimos), mandos medios y superiores se ha venido trabajando en su definición, sin embargo cabe comentar, que ello implica el análisis, descripción y valuación de cerca de 4,000 puestos de manera específica, no siendo posible aun su determinación, por lo que estamos imposibilitados para atender su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ  
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO  
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

C.tra. Mtro. Carlos Daniel Acorrala Rodríguez - Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Gestión  
Lic. Mario Alberto Quetzada Aranista - Subsecretario de Administración  
Mtro. Antonio Cabrera Alustiza - Director General de Personal  
Mtra. Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Anexo 2



Toluca de Lerdo, México  
25 de Agosto de 2015.  
203450100/DA/0647/2015.

MTRO. FRANCISCO HERNANDEZ MANZANO  
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE  
DE LA UNIDAD DE INFORMACION  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención a su oficio No. 203041000-1420/2015, de fecha 24 de Agosto del año en curso, en relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública No. 00182/SF/IP/2015, al respecto le informo:

Que se ratifica lo mencionado en el oficio 203450100/DA/0610/2015, de tal suerte, la respuesta proporcionada es clara, precisa y congruente con lo solicitado por el peticionario, en razón de que se proporcionó el tipo de puestos operativos que ocupan los servidores públicos de esta Unidad Administrativa.

Cabe señalar que respecto a las funciones de los puestos con niveles del 10 al 23 con que cuenta esta Unidad Administrativa se encuentran en las cédulas de identificación de puestos del Catálogo General de Puestos, emitido por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México, de tal suerte, este documento obra en poder de la Dirección en comento; no es óbice manifestar que en relación a las funciones de los servidores públicos de esta Coordinación con niveles del 24 al 29, las desarrollan conforme al puesto y la especialidad profesional que ostentan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración atenta y distinguida,

ATENTAMENTE

MTRO. JORGE ENRIQUE VERA ZEA  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.0.0. Mtro. Carlos Demetrio Acorrala Rodríguez -Subsecretario de Planeación y Desarrollo y Presidente del Comité de  
Información.  
Lic. Laura Elena Ríos Rivas Sánchez - Contralora Interna e Integrante del Comité de Int. **SECRETARÍA DE FINANZAS**  
Cdo. P.A. Ernesto Trejo Gómez - Coordinador  
Andrés Jiménez CSEEM  
JEV2/020

ESTADO DEL MÉXICO AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2014, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 12000, TEL. 522 237 72 08, 522 237 72 09, FAX: 522 237 72 10  
CORREO ELECTRÓNICO: [jev2@sef.gob.mx](mailto:jev2@sef.gob.mx)

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Sujeto Obligado: Acumulado  
Comisionada Ponente: Secretaría de Finanzas  
Eva Abaid Yapur

Recurso de revisión: 01333/INFOEM/IP/RR/2015:

“Toluca, México a 26 de Agosto de 2015

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00183/SF/IP/2015

Se adjunta informe de justificación correspondiente.

ATENTAMENTE  
Mtro. Francisco Hernández Manzano  
Responsable de la Unidad de Informacion  
SECRETARIA DE FINANZAS" (sic).

Adjuntó los siguientes archivos:



“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Recurso de Revisión: 01333/INFOEM/IP/RR/2015

Solicitante:

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Asunto: Se rinde Informe de Justificación

LIC. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
PRESENTE

MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios: ante usted rindo el INFORME DE JUSTIFICACIÓN en el recurso de revisión número 01333/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

## I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); como acto impugnado:

*"negativa a proporcionar la información en versión pública" (sic).*

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"no proporciona lo solicitado **FUNCIONES DE LOS PUESTOS** : a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico d) Puestos Operativos de Confianza e) Puestos Operativos Generales f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos EN VERSIÓN PÚBLICA a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio c) Puestos de Servidores

SECRETARIA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

**P**úblicos de Enlace y Apoyo Técnico d) Puestos Operativos de Confianza e) Puestos Operativos Generales

la respuesta a la solicitud lo realiza de forma ambigua e incongruente ya que obliga a que una escuda a la consulta a las oficinas debe proporcionar la información y sino cuenta con ella debe hacerlo a través del comité de información ya que el servidor público que da la respuesta no cuenta con atribuciones del comité de información para declarar la inexistencia de la información" (sic).

## II. HECHOS.

1. Con fecha seis de julio de dos mil quince, el C. [REDACTED] presentó en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud de acceso a información pública, mediante la cual requiere lo siguiente:

QUE PROPORCIONE EN VERSIÓN PÚBLICA LAS FUNCIONES DE LOS SIGUIENTES QUE PUESTOS EJEMPLO SECRETARIAS DIRECTORES, LIDER A ETC PARA LOS SIGUIENTES PUESTOS:

- a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior
  - b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio
  - c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico
  - d) Puestos Operativos de Confianza
  - e) Puestos Operativos Generales
  - f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos EN VERSIÓN PÚBLICA
  - a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior
  - b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio
  - c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico
  - d) Puestos Operativos de Confianza
  - e) Puestos Operativos Generales
  - f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos" (sic)

2. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00183/SF/IP/2015.
  3. En fecha seis de julio de dos mil quince, mediante los oficios número 203041000-1203/2015 y 203041000-1205/2015, la Unidad de Información requirió a los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Personal y la Coordinación de Servicios Aéreos, respectivamente, la información solicitada para atender la petición del C. [REDACTED]

4. Con fecha diez de agosto de dos mil quince, se recibió el oficio número 203410200-0139/2015, del servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, mediante el cual comunicó lo siguiente:

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento, que únicamente se tienen definidas las funciones y Cédulas de Identificación de los Puestos de los niveles salariales 1 al 23, definidas en el Catálogo General de Puestos que es un instrumento de trabajo tanto para la Dirección General de Personal, como para las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias del ejecutivo estatal, por lo que se pone a su disposición la consulta in situ de este documento en las oficinas de la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central, ubicadas en Juan Aldama norte número 114, segundo piso, colonia centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México; por lo que respecta a los puestos de los niveles salariales 24 en adelante, se ha venido trabajando en su definición, sin embargo cabe comentar, que ello implica el análisis, descripción y valuación de cerca de 4,000 puestos de manera específica, no siendo posible aún su determinación.

Por lo que respecta a las funciones de los mandos medios y superiores, pueden ser consultadas en los manuales generales de organización de cada dependencia." (sic)

5. Con fecha diez de agosto de dos mil quince, se recibió el oficio número 203450100/DA/0611/2015, del servidor público habilitado de la Coordinación de Servicios Aéreos, mediante el cual comunicó lo siguiente:

"Las funciones de los puestos de mando superior y mandos medios se encuentran en el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 55 el día 19 de septiembre de 2012, respecto a las funciones de los servidores públicos de Enlace y Apoyo Técnico, operativos de confianza, operativos generales correspondientes a la Coordinación de Servicios Aéreos de los puestos con niveles del 10 al 23 con que cuenta esta Unidad Administrativa se en encuentran en las cédulas de identificación de puestos del Catálogo General de Puestos emitido por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México.

Las funciones de los servidores públicos de esta Coordinación con niveles del 24 al 28, las desarrollan conforme al puesto y la especialidad profesional que ostentan." (sic)

6. El día diez de agosto de dos mil quince, se notificó al peticionario por vía electrónica, a través del SAJIMEX, el oficio número 203041000-1298/2015, mediante el cual se le entregó en archivo adjunto copia fotostática de los oficios número 203410200-0139/2015 y 203450100/DA/0611/2015, emitidos por los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Personal y la Coordinación de Servicios Aéreos, respectivamente, referenciados en los numerales anteriores.

En fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, vía SAJIMEX, se presentó recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], en contra de actos de la Secretaría de Finanzas.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

3



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

8. Mediante los oficios número 203041000-1415/2015 y 203041000-1416/2015, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, signados por el suscripto, solicite a los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Personal y la Coordinación de Servicios Aéreos, proporcionarán la información necesaria para la elaboración del informe de justificación respectivo.
9. A través del oficio número 203450100/DA/0648/2015/2015, de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Servicios Aéreos, informó lo siguiente:

*"Que se retifica lo mencionado en el oficio 203450100/DA/0611/2015, de tal suerte, las funciones de los puestos de mando superior y mandos medios se encuentran en el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de julio de 2015, mismo que puede consultarse en la siguiente* [lugar](http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/jul1310.pdf) *electrónica:* <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/jul1310.pdf>

*Cabe precisar que el Manual en comento abrogó los publicados en fecha 19 de septiembre de 2012 y 3 de junio de 2014, por lo que se proporciona los siguientes links:*

2012

<http://www.edomex.gob.mx/legistellar/doc/pdf/gct/2012/sep193.PDF>

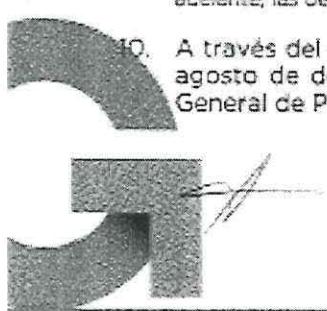
2014

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2014/jun035.PDF>

*Cabe señalar que respecto a las funciones de los servidores públicos de Enlace y Apoyo Técnico, operativos de confianza, operativos generales correspondientes a la Coordinación de Servicios Aéreos de los puestos con niveles del 10 al 23 con que cuenta esta unidad administrativa se encuentran en las Cédulas de Identificación de Puestos del Catálogo General de Puestos, emitido por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México.*

*Las funciones de los servidores públicos de esta Coordinación con niveles del 24 en adelante, las desarrollan conforme el puesto y la especialidad profesional que ostentan."*

10. A través del oficio número 203410200-0153/2015, de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal, informó lo siguiente:



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

4

LEONcio PONTERI 6 DE SEPTIEMBRE 34, COL. CENTRO, TULCÁN, ESTADO DE MÉXICO, CP 700 10, TEL. 01 743 274 00 27  
[www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx)

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"En atención a lo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ratifico el contenido y por ende la información proporcionada a través del oficio número 203410200-0139/2015 de fecha 10 de agosto del año en curso, en el que se informa que las funciones de los servidores públicos de los niveles salariales 1 al 23 (generales y de confianza), se encuentran disponibles para su consulta in situ, en el Catálogo General de Puestos, por lo que el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central, ubicadas en Juan Aldama norte número 714, segundo piso, colonia centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. De igual forma, reiterar que las funciones de los servidores públicos de mandos medios y superiores están determinadas en los diferentes Manuales Generales de Organización de cada dependencia y para mayor ejemplificación el correspondiente a la Secretaría de Finanzas podrá consultar en la siguiente liga electrónica <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2014/jun035.PDF>, ordenamiento que estaba vigente al momento de presentar la solicitud de referencia; no obstante a lo anterior, se hace de su conocimiento que el 13 de julio de 2015, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, mismo que puede consultar en la siguiente liga electrónica:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/jul1310.pdf>"

### III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, ya que no se incurrió en omitir o entregar de forma parcial la información requerida a través de la solicitud de información, que se hace consistir en lo siguiente:

"QUE PROPORCIONE EN VERSIÓN PÚBLICA LAS FUNCIONES DE LOS SIGUIENTES QUE PUESTOS EJEMPLO SECRETARIAS DIRECTORES, LIDER A ETC PARA LOS SIGUIENTES PUESTOS:

- a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior
- b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio
- c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico
- d) Puestos Operativos de Confianza
- e) Puestos Operativos Generales
- f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos EN VERSIÓN PÚBLICA
- a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior
- b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio
- c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico
- d) Puestos Operativos de Confianza
- e) Puestos Operativos Generales
- f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos" (sic)

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

5



\*2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón\*

Ya que como se desprende de la simple lectura del oficio número 203041000-1298/2015 firmado por el suscrito, en archivo adjunto se anexan los oficios número 203410200-0139/2015 y 203450100/DA/0611/2015, emitidos por los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Personal y la Coordinación de Servicios Aéreos, respectivamente, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información formulada por el [REDACTED]

[REDACTED], tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Con lo anterior se acredita que contrario a lo manifestado por el recurrente, la información solicitada le fue entregada en los términos requeridos; esto es, se le informó que las funciones de los puestos de mando superior y mandos medios se encuentran en el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 101 del día 3 de junio de 2014; así mismo, las funciones de los servidores públicos de los niveles salariales 1 al 23 (generales y de confianza), se encuentran contenidas en el Catálogo General de Puestos; de igual forma respecto de los puestos de los niveles salariales 24 en adelante, se ha venido trabajando en su definición, sin embargo cabe comentar, que ello implica el análisis, descripción y valuación de cerca de 4,000 puestos de manera específica, no siendo posible aún su determinación; motivo por el cual, se observa que se dio contestación a todos y cada uno de los puntos señalados en el escrito de petición del [REDACTED]

Cabe hacer mención que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece:

*"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No están obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

Derivado de lo anterior es que los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Personal y la Coordinación de Servicios Aéreos, remitieron la información relacionada con "QUE PROPORCIONE EN VERSIÓN PÚBLICA LAS FUNCIONES DE LOS SIGUIENTES QUE PUESTOS EJEMPLO SECRETARIAS DIRECTORES, LIDER A ETC PARA LOS SIGUIENTES PUESTOS:.

- a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior
- b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio
- c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico
- d) Puestos Operativos de Confianza
- e) Puestos Operativos Generales
- f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos EN VERSIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

6



\*2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón\*

- a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior
  - b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio
  - c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico
  - d) Puestos Operativos de Confianza
  - e) Puestos Operativos Generales
- fi) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos" (sic); por lo que como quedó asentado, la misma se proporcionó en tiempo y forma al ahora recurrente, por ser la información pública requerida y que obra en archivos de esta Secretaría.

Aunado a lo anterior, el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece:

*"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."*

Por lo que la Secretaría de Finanzas, sólo se encuentra obliga a proporcionar la información que genere en el ejercicio de sus funciones y que como quedó asentado, le fue proporcionada.

Lo anterior a fin de no vulnerar el derecho de acceso a la información, el cual en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley en cita que dispone:

*"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice..."*

Asimismo, mediante los oficios número 203450100/DA/0648/2015 y 203410200-0153/2015, signados por los servidores públicos habilitados de la Coordinación de Servicios Aéreos y la Dirección General de Personal, emitidos en respuesta a los oficios número 203041000-1415/2015 y 203041000-1416/2015, por los cuales se le requiere información necesaria para la elaboración del informe de justificación, dichas unidades administrativas reiteran la respuesta ofrecida en una primer instancia, toda vez que, como ya quedó expresado anteriormente, se informó que las funciones de los puestos de mando superior y mandos medios se encuentran en el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 3 de junio de 2014; así mismo, las funciones de los servidores públicos de los niveles salariales 1 al 23 (generales y de confianza), se encuentran contenidas en el Catálogo General de Puestos; de igual forma se precisa que respecto de los puestos de los niveles salariales 24 en adelante, se ha venido



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

7

LICENCIA PONERÍA PEGO PTA. 3145, CULIACÁN, SINALOA, ESTADOS DE MÉXICO, C.P. 80000, TEL. Y FAX: (01 722) 276 00 25  
CORREO ELECTRÓNICO: 330971

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

trabajando en su definición; sin embargo, ello implica el análisis, descripción y valuación de cerca de 4,000 puestos de manera específica, no siendo posible aún su determinación.

Asimismo, se complementaron las respuestas ofrecidas en una primer instancia, señalando las ligas electrónicas de los Manuales Generales de Organización de la Secretaría de Finanzas de los años 2012 y 2014, así como el que se encuentra actualmente en vigor publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de julio de 2015; por lo tanto, en ningún momento se ha incurrido en omisión alguna, mucho menos, en una respuesta poco transparente e incompleta, por lo que el actuar de este Sujeto Obligado se encuentra apegado a derecho.

Por tal motivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que una vez que ha sido entregada la información y se ha obtenido el acuse respectivo, se da por terminado el trámite de acceso a la información, circunstancia por la cual resulta inatendible el agravio que el C. [REDACTED] hace valer en el recurso de revisión identificado con el numero de folio 01333/INFOEM/IP/RR/2015.

De lo anterior se desprende que contrario a lo manifestado por el recurrente, queda evidente que el actuar del sujeto obligado se encuentra apegado a derecho, ya que la información solicitada fue entregada en los términos que obran en los archivos de esta dependencia; por lo que resulta falaz el hecho aducido por el ahora recurrente en el sentido de que se le haya negado una respuesta a su solicitud de información.

En conclusión, esta Secretaría considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada a la solicitante de la información, pues como se ha demostrado, se dio respuesta a la solicitud de información, y por tanto el comportamiento del sujeto obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEDO PUNIENTE N° 303, PTA 345-436, CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 40000 TEL. 57401 (01 722) 376 00 75  
[www.sef.gob.mx](http://www.sef.gob.mx)

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



\*2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón\*

**PRIMERO:** Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

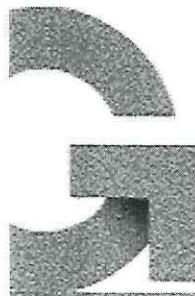
**SEGUNDO:** Se confirme la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado; tal y como se indica en el cuerpo del presente escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 26 de agosto de 2015.



MTRÓ. FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO  
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

PHH/JOMC/AGC



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO FONIENTE NO. 300, PTA. 345, COL. LAVAPIES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. CP. 50000. TEL. Y FAX: (077) 4276-8028  
CORREO ELECTRÓNICO: [uippe@sef.gob.mx](mailto:uippe@sef.gob.mx)

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



MR. FRANCISCO HERNANDEZ MANZANO  
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE  
DE LA UNIDAD DE INFORMACION  
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS  
P R E S E N T E



Toluca de Lerdo, México  
25 de Agosto de 2015.  
203450100/DA/0648/2015.

Con fundamento en los artículos 2 fracción XIII y 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención a su oficio No. 203041000-1416/2015, de fecha 24 de Agosto del año en curso, en relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública No. 00183/SF/IP/2015, al respecto le informo:

Que se ratifica lo mencionado en el oficio 203450100/DA/0611/2015, de tal suerte, las funciones de los puestos de mando superior y mandos medios se encuentran en el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de julio de 2015, mismo que puede consultarse en la siguiente liga electrónica: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/jul1310.pdf>.

Cabe precisar que el Manual en commento abrogó los publicados en fecha 19 de septiembre de 2012 y 3 de junio de 2014, por lo que se proporciona los siguientes links:

2012

<http://www.edomex.gob.mx/registron/doc/pdf/sct/2012/sep193.PDF>

2014

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2014/jun035.PDF>

Cabe señalar que respecto a las funciones de los servidores públicos de Enlace y Apoyo Técnico, operativos de confianza, operativos generales correspondientes a la Coordinación de Servicios Aéreos de los puestos con niveles del 10 al 23 con que cuenta esta unidad administrativa se encuentran en las Cédulas de Identificación de Puestos del Catálogo General de Puestos, emitido por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México.

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE SERVICIOS AÉREOS**

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

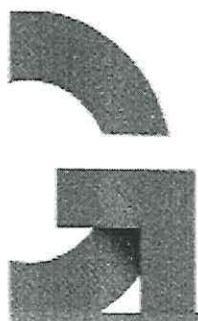
Las funciones de los servidores públicos de esta Coordinación con niveles del 24 en adelante, las desarrollan conforme al puesto y la especialidad profesional que ostentan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE  
7

MTRO. JORGE ENRIQUE VERA ZEA  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.C.: Mtro. Carlos Daniel Aportela Rodríguez - Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidencia del Comité de Información.  
LIC. Laura Elena Figueroa Sánchez - Coordinadora Interna e Integrante del Comité de Información.  
Cap. P.A. Ernesto Hujo Gómez - Coordinador.  
Archivamiento CSAGEM  
JEVZ/bsa"



SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS AEROS

CALZADA DE TACUBAYA 114, COL. LAGUNILLAS, 11100, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50040. TELÉFONO: 722 273 12 98 / 722 273 12 95. FAX: 722 273 02 70.

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN



ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
EN GRANDE

Toluca de Lerdo, México  
a 25 de agosto de 2015  
Of. Núm. 203410200-0155/2015

MAESTRO  
FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
P R E S E N T E

En atención al oficio número 203041000-1415/2015, derivado del Recurso de Revisión recibido a la solicitud de información pública número 00183/SF/IP/2015, mediante la cual se requiere la información necesaria que sirva de soporte para la elaboración del Informe a dicho Recurso de Revisión.

En atención a lo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ratifico el contenido y por ende la información proporcionada a través del oficio número 203410200-0139/2015 de fecha 10 de agosto del año en curso, en el que se informa que las funciones de los servidores públicos de los niveles salariales 1 al 23 (generales y de confianza), se encuentran disponible para su consulta *in situ*, en el Catálogo General de Puestos, por lo que el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central, ubicadas en Juan Aldama norte número 114, segundo piso, colonia centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. De igual manera, reiterar que las funciones de los servidores públicos de mandos medios y superiores están determinadas en los diferentes Manuales Generales de Organización de cada dependencia y para mayor exemplificación el correspondiente a la Secretaría de Finanzas podrá consultarlo en la siguiente liga electrónica <http://www.edomex.gob.mx/legislativa/doc/pdf/gct/2014/jun035.PDF>, ordenamiento que estaba vigente al momento de presentar la solicitud de referencia; no obstante a lo anterior, se hace de su conocimiento que el 13 de julio de 2015, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, mismo que puede consultar en la siguiente liga electrónica: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/jul1310.pdf>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NAVOR MILLAN GONZÁLEZ  
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO  
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

C.C.P. Lic. Carlos David Abadía Rodríguez.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Personal  
Lic. Mario Alberto Quezada Aranda.- Subsecretario de Administración  
Lic. Marco Antonio Cabrera Acosta.- Director General de Personal  
Lic. Elena Figueroa Sánchez.- Consultora Interna de la Secretaría de Finanzas



SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

1ERONTE 800 PTE, PUEBLA AL 100, TOLUCA, ESTADO MEXICANO CP 50000, COL. CENTRO, TELÉ. (0172) 275 02 94  
FAX (0172) 275 02 95

V. El uno y dos de septiembre de dos mil quince, respectivamente, esta Ponencia, solicitó a la Dirección de Informática informara si en ambos medios de impugnación, existe el registro de incidencia a que se refiere el numeral CINCUENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



The screenshot shows an email inbox interface. The top navigation bar includes the 'infoem' logo, a search bar, and a magnifying glass icon. Below the bar are buttons for 'Correo', 'REDACTAR', and 'Más'. The main area displays an incoming email from 'Maricela del Rio Romero <maricela.delrio@itaipemx.gob.mx>' with the subject 'Se solicita informe'. The email was received at 18:05 (16 hours ago). The message body contains a text block and a signature at the bottom. The text block discusses the request for information regarding the numeral CINCUENTA Y CUATRO of the Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información. The signature identifies Maricela Del Rio Romero as a Project Manager assigned to the presentation by Comisionada Eva Abaid Yapur.

REDACTAR

Se solicita informe

Recibidos x

Maricela del Rio Romero <maricela.delrio@itaipemx.gob.mx> 18:05 (hace 16 horas)

para Soporte

Ing. Jorge Géniz Peña  
Director de Informática

En atención a que a través de la respuesta impugnada en el recurso de revisión 01332/INFOEM/IP/RR2015, EL SUJETO OBLIGADO cambió la modalidad en la entrega de la información de SAIMEX a in situ; en consecuencia, solicito que de no existir inconveniente legal alguno, informe a esta ponencia si en el referido recurso de revisión se registró la incidencia a que se refiere el numeral CINCUENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Atentamente.

Maricela Del Rio Romero  
Proyectista adscrita a la ponencia  
de la Comisionada Eva Abaid Yapur

11infoem

in:sent

Correo ▾

REDACTAR

Recibidos (37)

Destacados

Importantes

Enviados

Borradores (36)

[Imap]/Borrador

Más ▾

Maricela del Rio Romero <maricela.delrio@itaipex.mx> 17:15 (hace 17 horas)

para Soporte ▾

Ing. Jorge Géniz Peña  
Director de Informática

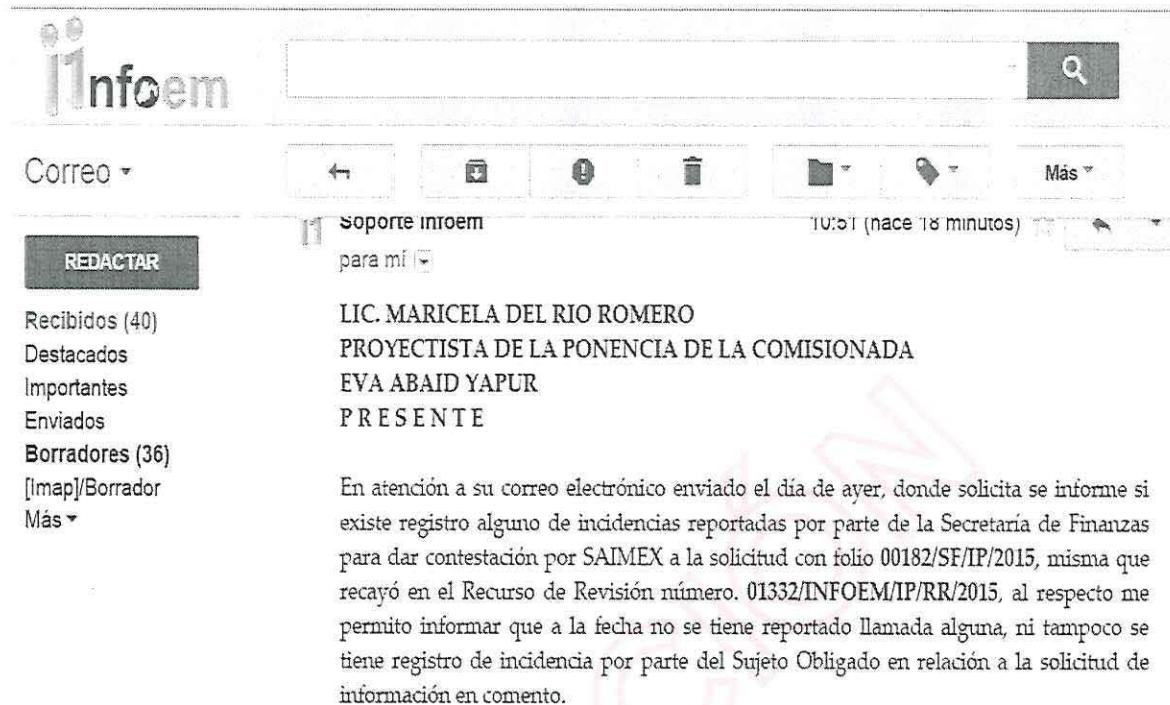
En atención a que a través de la respuesta impugnada en el recurso de revisión 01333/INFOEM/IP/RR2015, EL SUJETO OBLIGADO cambió la modalidad en la entrega de la información de SAIMEX a in situ; en consecuencia, solicito que de no existir inconveniente legal alguno, informe a esta ponencia si en el referido recurso de revisión se registró la incidencia a que se refiere el numeral CINCUENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Atentamente,

Maricela Del Rio Romero  
Proyectista adscrita a la ponencia  
de la Comisionada Eva Abaid Yapur

VI. El dos y tres de septiembre de dos mil quince, respectivamente, la Dirección de Informática, rindió los siguientes informes: - - - - -

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



Correo ▾

**REDACTAR**

Recibidos (40)  
Destacados  
Importantes  
Enviados  
**Borradores (36)**  
[imap]/Borrador  
Más ▾

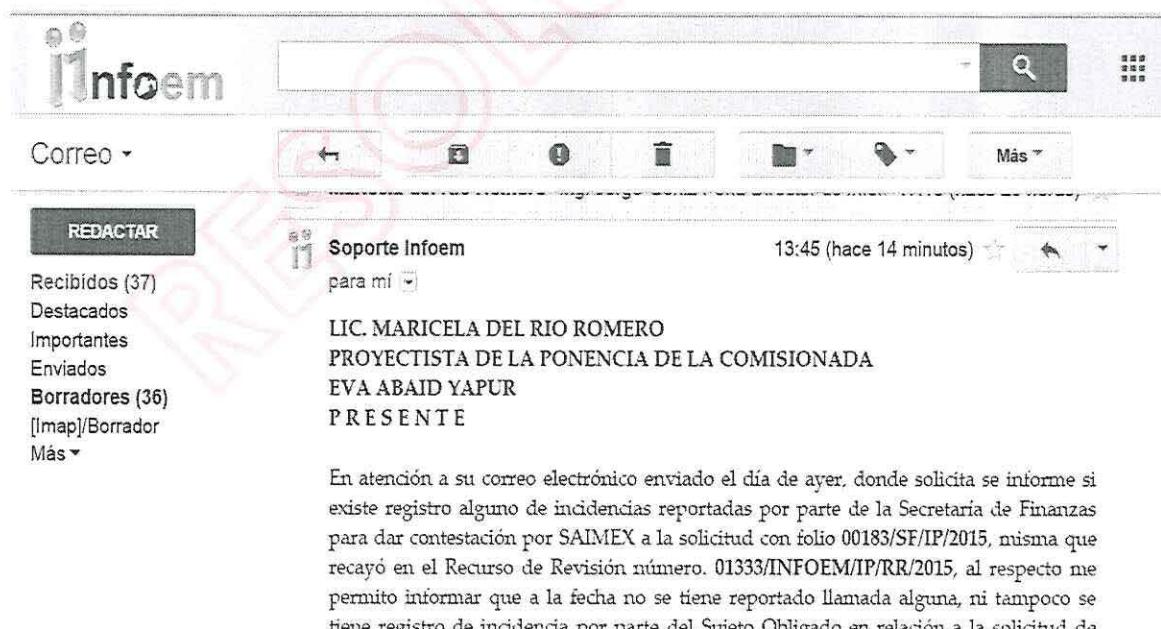
11 Soporte Infoem 10:51 (hace 18 minutos)

para mí ▾

LIC. MARICELA DEL RIO ROMERO  
PROYECTISTA DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA  
EVA ABAID YAPUR  
P R E S E N T E

En atención a su correo electrónico enviado el día de ayer, donde solicita se informe si existe registro alguno de incidencias reportadas por parte de la Secretaría de Finanzas para dar contestación por SAIMEX a la solicitud con folio 00182/SF/IP/2015, misma que recayó en el Recurso de Revisión número. 01332/INFOEM/IP/RR/2015, al respecto me permito informar que a la fecha no se tiene reportado llamada alguna, ni tampoco se tiene registro de incidencia por parte del Sujeto Obligado en relación a la solicitud de información en commento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Correo ▾

**REDACTAR**

Recibidos (37)  
Destacados  
Importantes  
Enviados  
**Borradores (36)**  
[imap]/Borrador  
Más ▾

11 Soporte Infoem 13:45 (hace 14 minutos)

para mí ▾

LIC. MARICELA DEL RIO ROMERO  
PROYECTISTA DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA  
EVA ABAID YAPUR  
P R E S E N T E

En atención a su correo electrónico enviado el día de ayer, donde solicita se informe si existe registro alguno de incidencias reportadas por parte de la Secretaría de Finanzas para dar contestación por SAIMEX a la solicitud con folio 00183/SF/IP/2015, misma que recayó en el Recurso de Revisión número. 01333/INFOEM/IP/RR/2015, al respecto me permito informar que a la fecha no se tiene reportado llamada alguna, ni tampoco se tiene registro de incidencia por parte del Sujeto Obligado en relación a la solicitud de información en commento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**VII.** Los recursos de revisión fueron enviados al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se les asignó los números 001332/INFOEM/IP/RR/2015 y 01333/INFOEM/IP/RR/2015, los cuales se turnó a través de EL SAIMEX, el primero de ellos a la Comisionada Eva Abaid Yapur, en tanto que el segundo al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández; mediante acuerdo dictado por el Pleno de este Instituto, el +++ de dos mil quince, se ordenó del segundo al primero de los precisados, a efecto de que la Comisionada Eva Abaid Yapur formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

## CONSIDERANDO

**Primero. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión, interpuestos por EL RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**Segundo. Análisis de la acumulación.** En atención a lo solicitado por EL RECURRENTE en las solicitudes de acceso a la información pública con folios 00182/SF/IP/2015 y 00183/SF/IP/2015, es procedente la acumulación de estos asuntos, en atención a los siguientes argumentos:

Es conveniente citar el numeral ONCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que deberán observar los Sujetos Obligados por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar las resoluciones contradictorias, podrá acordar la emisión de los expedientes de recurso de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:  
El solicitante y la información referidos sean las mismas;  
Las partes o los actos impugnados sean iguales;  
Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;  
Resalte conveniente a la resolución unificada de los asuntos; y  
En cualquier otro caso que determine el Pleno.  
La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes...”

Del numeral antes transscrito, se advierte que la justificación de la acumulación consiste en emitir una sola resolución en la que se ponderen todos los argumentos y medios de prueba aportados en cada uno de ellos, con el objeto de evitar resoluciones contradictorias; y para ello es necesario que se acrediten todos los elementos que señala el Lineamiento antes transscrito.

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

En los casos que nos ocupa, quedaron acreditados todos los elementos precisados, por los siguientes motivos:

Está probado que la información que solicita se relacionan con un mismo tema; esto es así, en virtud de que EL RECURRENTE solicitó respectivamente:

Solicitud con folio: 00182/SF/IP/2015:

**“SOLICITO LA INFORMACIÓN PUBLICA SIGUIENTES:**

- A.- cédula de identificación de puesto de los siguientes puestos; lider A" de proyectos,
- B.- lider B de proyectos
- C.- asesor especializado A

**ASÍ MISMO QUE TIPO DE PUESTOS SON PARA LOS SIGUIENTES**

- a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior
  - b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio
  - c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico
  - d) Puestos Operativos de Confianza e) Puestos Operativos Generales
  - f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos
- ES DECIR QUE CARGOS OCUPAN ESTOS PUESTOS EJEMPLO DIRECTORES, SUBDIRECTORES , SECRETARIAS LIDERES DE PROYECTO ETC EN QUE RANGO PERTENECEN Y SUS FUNCIONES" (sic).

Solicitud con folio: 00183/SF/IP/2015:

**“QUE PROPORCIONE EN VERSIÓN PUBLICA LAS FUNCIONES DE LOS SIGUIENTES QUE PUESTOS EJEMPLO SECRETARIAS DIRECTORES, LIDER A ETC PARA LOS SIGUIENTES PUESTOS::**

- a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior
- b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio
- c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico
- d) Puestos Operativos de Confianza e) Puestos Operativos Generales
- f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos EN VERSIÓN PUBLICA
- a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior
- b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio
- c) Puestos de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico

- d) Puestos Operativos de Confianza e) Puestos Operativos Generales
- f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos" (sic).

En relación al segundo de los requisitos para que opere la acumulación de expedientes, relativo a que las partes o los actos impugnados sean iguales, es necesario aclarar que con la disyuntiva "o" que contempla el inciso b) del número ONCE de los Lineamientos citados, es suficiente con que se acredite uno de ellos y en los casos que se resuelven ha quedado demostrado el primer supuesto, en virtud de que en todos los asuntos EL SUJETO OBLIGADO es el mismo, así como EL RECURRENTE, más aún que las solicitudes se refiere al mismo tema.

Finalmente y en relación a la conveniencia de una resolución unificada de asuntos, es de suma trascendencia destacar que para este Órgano Colegiado, la conveniencia consiste en evitar resoluciones contradictorias, analizar las manifestaciones vertidas en todos los recursos, valorar los documentos aportados en cada uno de los medios de impugnación que se analizan y para ello es necesario estudiar en una sola resolución todos los asuntos, para cada una de las respuestas entregadas y concluir en una decisión final mediante la cual se resuelvan todos los recursos de revisión al rubro señalados.

Consecuentemente, procede la acumulación de los recursos de revisión al rubro anotado.

**Tercero. Interés.** Los recursos de revisión fueron interpuestos por parte legítima, en atención a que fueron presentados por EL RECURRENTE, misma persona que formuló las solicitudes 00182/SF/IP/2015 y 00183/SF/IP/2015, a EL SUJETO OBLIGADO.

**Cuarto. Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que EL RECURRENTE estime que la respuesta entregada por EL SUJETO OBLIGADO, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que EL RECURRENTE combate la respuesta entregada por EL SUJETO OBLIGADO y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, del análisis a los recursos de revisión se advierte que EL RECURRENTE cumplió con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

**Quinto. Oportunidad.** Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que EL RECURRENTE tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el

artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”

Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el numeral 72 de la ley de la materia otorga a EL RECURRENTE para presentar recurso de revisión; esto es así, en atención a que las respuestas impugnadas fueron notificadas a EL RECURRENTE, el diez de agosto de dos mil quince; por lo que el referido plazo, transcurrió del once al treinta y uno de agosto de dos mil quince, sin contar el quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve, ni treinta de agosto del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se presentaron las solicitudes de información pública, así como el día en que se registraron los recursos de revisión, que fue el veinticuatro de agosto de dos mil quince, se concluye que los medio de impugnación al rubro anotado, fueron presentados dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

**Sexto. Estudio y resolución del asunto.** A efecto de analizar estos asuntos, es conveniente precisar que del análisis a las solicitudes de acceso a la información pública se obtiene que EL RECURRENTE solicitó en versión pública:

1. Cédula de identificación de los puestos: líder A" de proyectos, líder B de proyectos, así como asesor especializado A.
2. Se le informe qué tipo de puestos (por ejemplo directores, subdirectores, secretarías, líderes de proyecto, etc.) rango y funciones tienen asignados los siguientes puestos:
  - a) Puestos de servidores públicos de mando superior.
  - b) Puestos de servidores públicos de mando medio.
  - c) Puestos de servidores públicos de enlace y apoyo técnico.
  - d) Puestos operativos de confianza.
  - e) Puestos operativos generales.
  - f) Puestos operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos
3. Los puestos de los puestos operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos siguientes:
  - a) Puestos de servidores públicos de mando superior.
  - b) Puestos de servidores públicos de mando medio.
  - c) Puestos de servidores públicos de enlace y apoyo técnico.
  - d) Puestos operativos de confianza.
  - e) Puestos operativos generales.

f) Puestos operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos.

Mediantes las respuestas impugnadas, EL SUJETO OBLIGADO entregó los oficios: 203450100/DA/0610/2015 y 203450100/DA/0611/2015, emitidos por el servidor público de la Coordinación de Servicios Aéreos; 203410200-0139/2015 y 203410200-0140/2015 suscrito por el Jefe de la Unidad y servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, así como los diversos 203041000-1296/2015 y 203041000-1298/2015 expedidos por el Jefe de la UIPPE y Responsable de la Unidad de Información, todos de diez de agosto de dos mil quince.

Del análisis íntegro a los recursos de revisión se obtiene que EL RECURRENTE adujo como motivos de inconformidad la negativa de EL SUJETO OBLIGADO a proporcionar la información pública solicitada; que las respuestas son ambiguas e incongruentes, ya que lo obligan a consultar la información en las oficinas; que si no cuenta con la información, el Comité de Información debe declarar la inexistencia; que la negativa a entregar las cédulas de identificación, no está fundada, ni motivada.

Previo a analizar los motivos de inconformidad, es conveniente citar los artículos 2, fracción V, 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevén:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

(...)

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona,

privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

(...)

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

(...)"

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita se advierte que, constituye información pública aquella que conste en soporte documental que generen, administren o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

Dicho de otro modo, para que la información tenga el carácter de pública, es indispensable que los sujetos obligados la generen, posean o administren en el ámbito de las facultades; de tal manera que es requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos facultades para generar, poseer o administrar.

Luego, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los sujetos obligados, poner en práctica políticas y programas que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando de máxima publicidad.

En esta misma tesis, es de subrayar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los SUJETOS OBLIGADOS, sin importar su

fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

(...)"

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

“Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,

pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga”

Por otra parte, se precisa que EL SUJETO OBLIGADO, en estricta aplicación a lo dispuesto por el 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los SUJETOS OBLIGADOS no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal  
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –

María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard  
Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard  
Mariscal”

Los motivos de inconformidad son parcialmente fundados, en atención a los siguientes argumentos:

Con relación a la solicitud consistente en las cédulas de identificación de los puestos: líder A" de proyectos, líder B de proyectos, así como asesor especializado A, a través de la respuesta impugnada EL SUJETO OBLIGADO entregó el oficio

203410200-0140/2015 de diez de agosto de dos mil quince, por medio del cual el Jefe de la Unidad y servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, informó que únicamente se tienen definidas las funciones y cédulas de identificación de los puestos de los niveles salariales del uno al veintitrés en el catálogo general de puestos, que es un instrumento de trabajo para la Dirección General de Personal, para las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias del ejecutivo estatal, documento que se pone a su disposición para su consulta in situ, en las oficinas de la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios Sector Central, ubicadas en Juan Aldama norte número ciento catorce, segundo piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México; en tanto que para los puestos de los niveles salariales del veinticuatro en adelante, se ha venido trabajando en su definición; sin embargo, que ello implica el análisis, descripción y valuación de cerca de cuatro mil puestos de manera específica, no siendo posible aún su determinación.

En las relatadas condiciones, este Órgano Garante arriba a la plena convicción de que EL SUJETO OBLIGADO aceptó la existencia de los documentos en que consta la información relativa a las funciones y cédulas de identificación de los puestos de los niveles salariales de la uno a la veintitrés, por lo que asumió que la posee y administra, en virtud de que no es legalmente posible hacer esta afirmación, si no se posee o administra el o los documentos de donde se puede obtener la información.

Dicho de otro modo, el hecho de que EL SUJETO OBLIGADO haya asumido que posee y administra los documentos de donde se obtiene la citada información pública, acepta que la posee y administra en ejercicio de sus funciones de derecho

público, motivo por el cual se actualiza en supuesto jurídico, previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, tomando en consideración que EL SUJETO OBLIGADO, cambió la modalidad de entrega de la información relativa a las funciones y cédulas de identificación de los puestos de los niveles salariales de la uno a la veintitrés de EL SAIMEX a *in situ*; sin embargo, este Órgano Garante concluye que no le asiste la razón a EL SUJETO OBLIGADO para sustentar el cambio de modalidad.

Con el objeto de justificar la afirmación que antecede, se subraya que el propósito de instaurar EL SAIMEX –antes SICOSIEM–, consiste en facilitar el acceso a la información pública, pues a través de éste, los particulares pueden en forma sencilla y gratuita, solicitar información que se encuentre en posesión de cualquiera de los sujetos obligados y recibir por este mismo medio la información.

Por otra parte, es de destacar que la ley privilegia el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, por lo que resulta evidente que si EL RECURRENTE solicita la información a través de EL SAIMEX, EL SUJETO OBLIGADO tiene el deber de entregarla por conducto del referido sistema, a efecto de cumplir con el principio de gratuidad y máxima publicidad de la información pública.

No obstante lo anterior, es menester puntualizar que EL SUJETO OBLIGADO tiene la posibilidad de entregar la información solicitada en vía distinta a la señalada en la solicitud de información pública, siempre y cuando exprese de manera fundada y precisa los elementos objetivos que justifiquen ese cambio de modalidad, con la

sola finalidad de dar a conocer a EL RECURRENTE esas circunstancias y éste tenga la posibilidad, en su caso, de preparar su defensa; sin embargo, en el presente asunto eso no aconteció, pues EL SUJETO OBLIGADO únicamente informó a EL RECURRENTE el cambio de modalidad, proporcionando el lugar en que se puede llevar a cabo la consulta in situ; cambio de modalidad que no se encuentra justificada.

A efecto de sustentar lo anterior, es de citar el numeral CINCUENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

**"CINCUENTA Y CUATRO.** De acuerdo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley, la información podrá ser entregada vía electrónica a través del SICOSIEM.

Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentre agregada al SICOSIEM.

En caso de que el responsable de la Unidad de Información no pueda agregar al SICOSIEM los archivos electrónicos que contenga la información por motivos técnicos, debe avisar de inmediato al Instituto, a través del correo electrónico institucional, además de comunicarse vía telefónica de inmediato a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.

La Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, debe llevar un registro de incidencias en el cual se asienten todas las llamadas referentes al apoyo técnico para agregar los archivos electrónicos al SICOSIEM.

La omisión por parte del responsable de la Unidad de Información del procedimiento antes descrito presume la negativa de la entrega de la información.

Cuando la información no pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo

momento las causas que impiden el envío de la información en forma electrónica.

En el supuesto de que la información sea puesta a disposición del solicitante la Unidad de Información deberá señalar en su respuesta, con toda claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como en los días y horas hábiles precisadas en la resolución respectiva. En este supuesto, la disposición o entrega de la información se realizará mediante el formato de recepción de información pública.

El formato mencionado deberá estar agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo.

(...)"

Del lineamiento citado, se obtiene que EL SUJETO OBLIGADO tiene la posibilidad de entregar la información solicitada en vía distinta a EL SAIMEX –antes SICOSIEM–, si esta es la forma en que la solicita EL RECURRENTE; no obstante, este cambio de modalidad no actualiza con la simple declaración, ni en todos los supuestos en los que EL SUJETO OBLIGADO de manera unilateral así lo decida, sino que es necesario que se cumpla con el procedimiento previsto en el Lineamiento transcrito; no obstante, en el caso la autoridad únicamente atiende lo relativo al lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como los días y horas hábiles, pero omite dictar una resolución fundada y motivada, en la que explique las causas (pormenorizadas) que impiden la remisión de la información en forma electrónica.

En esas condiciones, es necesario en primer término, que el Titular de la Unidad de Información verifique que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se puedan agregar a EL SAIMEX.

En caso de que exista una imposibilidad para agregar un archivo electrónico a EL SAIMEX, de manera inmediata deberá comunicar esta circunstancia al Instituto, a través del correo electrónico institucional y comunicarse vía telefónica para que reciba el apoyo técnico correspondiente.

Por su parte, la Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, tiene el deber de llevar un registro de incidencias en relación a estas llamadas.

En aquellos casos en que el responsable de la Unidad de Información sea omiso en llevar el procedimiento antes citado, se presumirá la negativa de la entrega de la información y la indebida aplicación de la ley de la materia.

Para el supuesto de que la información no pueda ser enviada vía electrónica, se emitirá resolución fundada y motivada, en la que se precisarán las causas que impiden el envío de la información en forma electrónica.

También existe la posibilidad de que la información se deje a disposición del solicitante, por lo que en estos casos en la respuesta que emita la Unidad de Información, señalará con total claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como los días y horas hábiles; la entrega de la información en este supuesto, se efectuará mediante el formato de recepción de información pública, el cual será agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo.

En el caso que se analiza, EL SUJETO OBLIGADO no acreditó dar cumplimiento a este procedimiento, pues —como se anticipa— no señaló de manera puntual cuáles fueron las causas justificadas por las que no puso a disposición de EL RECURRENTE la información solicitada a través de EL SAIMEX, e incluso en este

Instituto, no existe registro de incidencias relativo a la imposibilidad de EL SUJETO OBLIGADO a entregar la información pública y modalidad solicitada por EL RECURRENTE, por lo que no se puede convalidar el cambio de modalidad de la información, de ahí que se revoca el cambio de modalidad sustentado por EL SUJETO OBLIGADO, en la respuesta impugnada.

Bajo este contexto, se **modifica** las respuestas impugnadas, para el efecto de **ordenar** a EL SUJETO OBLIGADO a entregar a EL RECURRENTE vía EL SAIMEX el o los documentos de donde se obtenga las funciones y las cédulas de identificación de los puestos de los niveles salariales del uno al veintitrés definidas en el Catálogo General de Puestos.

Ahora bien, respecto a las funciones los puestos de los niveles salariales veinticuatro en adelante, tomando en consideración que de los oficios 203410200-0139/2015 y 203410200-0140/2015, de diez de agosto de dos mil quince, se advierte que el Jefe de la Unidad y Servidor Público habilitado de la Dirección General de Personal, informó que "...se ha venido trabajando en su definición, sin embargo, cabe comentar, que ello implica el análisis, descripción y valuación de cerca de 4,000 puestos de manera específica, no siendo posible aún su determinación..."; en consecuencia, esta respuesta se traduce en un acto negativo; por lo tanto, es suficiente para tener por satisfecha esta parte de la solicitud de información pública.

En efecto, como se ha argumentado la materia del derecho de acceso a la información pública, lo constituye el o los documentos en que consta la información pública solicitada, la cual la generó, posee o administra EL SUJETO OBLIGADO en el ejercicio de sus funciones de derecho público; sin embargo, en

aquellos casos en que éste señala que no se ha generado la información, se afirma que es suficiente para tener por satisfecho el derecho subjetivo precisado, toda vez que al tratarse de un acto negativo, no existe documento que entregar.

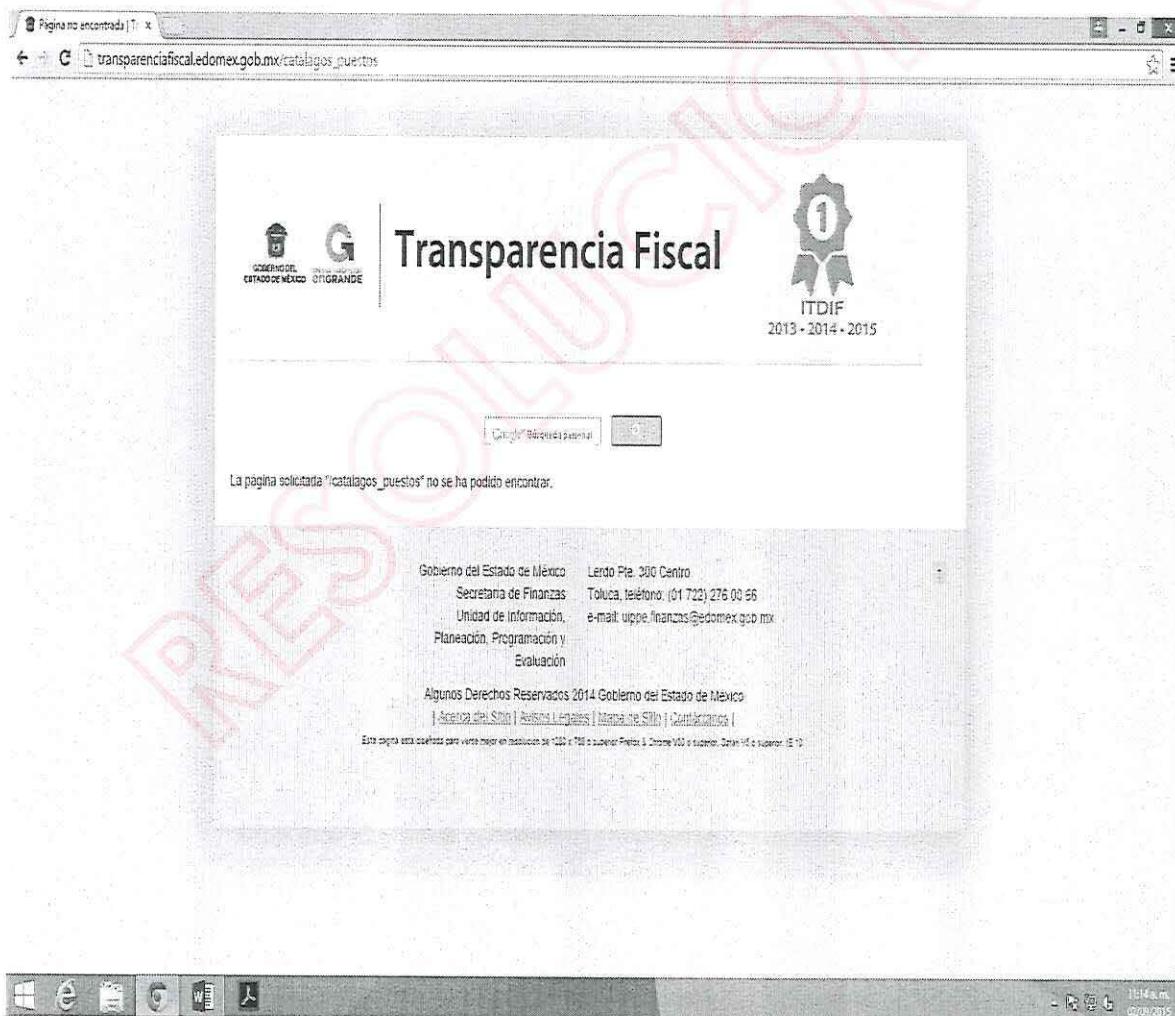
Por otro lado, a través del oficio 203410200-0140/2015, de diez de agosto de dos mil quince –exhibida en el recurso de revisión 01332/INFOEM/IP/RR/2015–, se advierte que el Jefe de la Unidad y Servidor Público habilitado de la Dirección General de Personal, informó que para conocer los puestos de los mandos medios y superiores, EL RECURRENTE la puede consultar en la liga electrónica [http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/catalagos\\_puestos](http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/catalagos_puestos).

En este contexto, es de destacar que atendiendo a que EL SUJETO OBLIGADO informó a EL RECURRENTE la dirección electrónica en la que está publicada la información relativa a los puestos de los mandos medios y superiores; por consiguiente, ello implica que la posee y administra en el ejercicio de sus funciones de derecho público; esto es así, en atención a que no es legalmente posible efectuar una afirmación de esta naturaleza, si no se posee o administra la información que permita realizar tal afirmación.

En otras palabras, el hecho de que EL SUJETO OBLIGADO hubiese informado que la información solicitada está publicada en la citada dirección electrónica, acepta que la posee y administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza en supuesto jurídico, previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

En atención a que del recurso de revisión 01332/INFOEM/IP/RR/2015, se aprecia que EL SUJETO OBLIGADO señaló tanto en la respuesta impugnada, como el informe de justificación, que los puestos de los mandos medios y superiores, EL RECURRENTE la puede consultar en la liga electrónica [http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/catalogos\\_puestos](http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/catalogos_puestos); por ende, este Órgano Garante, pretendió imponerse del contenido de ésta, sin que esto fuera posible, como se aprecia de la siguiente imagen:



En este contexto, atendiendo a que en la dirección electrónica proporcionada por EL SUJETO OBLIGADO, no es posible consultar los puestos de los mandos medios y superiores; este Órgano Garante arribar a la plena convicción de que EL SUJETO OBLIGADO es omiso en entregar la citada información pública; por lo que es evidente que infringió en perjuicio de EL RECURRENTE su derecho de acceso a la información pública.

Ahora bien, atendiendo a que de la respuesta impugnada en el recurso de revisión 01333/INFOEM/IP/RR/2015, así como del informe de justificación se obtiene que EL SUJETO OBLIGADO señaló que las funciones de los mandos medios y superiores, se pueden consultar en los manuales generales de cada dependencia; sin embargo, esta manifestación es insuficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de EL RECURRENTE, toda vez que EL SUJETO OBLIGADO tiene el deber de entregar de manera concreta y específica los documentos en que conste la información pública solicitada, por lo que es insuficiente el señalar de manera genérica que las funciones de los mandos medios y superiores se pueden consultar en los manuales generales de cada dependencia; más aún que omite precisar a qué dependencias se refiere.

En efecto, las respuestas de mérito, generan incertidumbre jurídica a los intereses de EL RECURRENTE, en atención a que EL SUJETO OBLIGADO no es concreto en señalar de manera clara y precisa el o los documentos de donde existe la posibilidad de obtener la información que pretende obtener, menos aún indicó el medio en que está publicada, ni los medios para acceder a los manuales que refiere; aspectos que eran necesarios a efecto de satisfacer el derecho subjetivo ejercitado por aquél, menos aún los entregó.

Lo anterior es así, en virtud de que si bien es cierto, que en estricta aplicación a lo dispuesto por el artículo 41 de la ley de la materia, no tiene el deber de procesar la información, efectuar cálculos, síntesis o investigaciones con la finalidad de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de quien lo ejercite; sin embargo, no menos cierto es, que tiene el deber de entregar el o los documentos en que conste la información, lo que implica que estos documentos deben ser específicos y concretos, por lo que EL SUJETO OBLIGADO tiene el deber de entregar a EL RECURRENTE esos documentos concretos y específicos.

Por otra parte, mediante las solicitudes de información pública de origen, se obtiene que EL RECURRENTE también solicitó se le informara las funciones y los puestos de los servidores públicos de enlace y apoyo técnico; sin embargo, de las respuestas impugnadas, se advierte que EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en entregar la información respecto a estos rubros; no obstante ello, al rendir el informe de justificación en el recurso de revisión 01332/INFOEM/IP/RR/2015 señaló que los puestos de "Líder A de Proyectos" y "Asesor Especializado A", pertenecen a los puestos de enlace y apoyo técnico; sin embargo, esta respuesta es insuficiente, toda vez que EL SUJETO OBLIGADO no precisó si los dos puestos que señalan son todos los que forman parte de los puestos de enlace y apoyo técnico; aclaración que es indispensable a efecto de generar certeza jurídica a EL RECURRENTE.

En efecto, el hecho de que EL SUJETO OBLIGADO no hubiese aclarado si los puestos de "Líder A de Proyectos" y "Asesor Especializado A", son todos los que pertenecen a los puestos de enlace y apoyo técnico, se genera incertidumbre

jurídica a los intereses de EL RECURRENTE, toda vez que EL SUJETO OBLIGADO no aclaró si existen más puestos o no en este rubro.

En esta misma tesitura, de la solicitud de información pública, se obtiene que EL RECURRENTE solicitó se le informara las funciones y los puestos tanto de los puestos operativos de confianza, así como de los puestos operativos generales, así como el rango de los puestos de servidores públicos de mando superior, mando medio, enlace y apoyo técnico, de confianza y operativos generales; pero, EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en entregar la respuesta conducente a esta parte de la petición, lo que se traduce a la negativa a entregarla, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, de las solicitudes de información pública de origen, se obtiene que EL RECURRENTE solicitó se le informara los puestos, rango y funciones de los puestos operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos; materia de las solicitudes públicas que se tiene por satisfecha de manera parcial.

Lo anterior es así, en atención a que al notificar la respuesta impugnada en el recurso de revisión 01332/INFOEM/IP/RR/2015, EL SUJETO OBLIGADO adjuntó el oficio 203450100/DA/0610/2015, de donde se advierte que el servicio público habilitado de la Coordinación de Servicios Aéreos, informó que el tipo de puestos operativos de los servidores públicos de la citada Unidad Administrativa, el nivel, rango y la cantidad de cada uno de ellos, como se aprecia de las siguientes imágenes:

-----  
-----  
-----



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México  
10 de agosto de 2015.  
03450100/DA/0610/2015.

L.A.E. HECTOR HUGO ESPINOSA MENDOZA  
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE  
DE LA UNIDAD DE INFORMACIONES  
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS  
P R E S E N T E



Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención a su oficio No. 203041000-1204/2015, de fecha 06 de Julio del año en curso, con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información pública con No. 00182/SF/IP/2015, se informa:

Información solicitada:

**\*SOLICITO LA INFORMACIÓN PÚBLICA SIGUIENTES: A- cédula de identificación de puesto de los siguientes puestos; líder "A" de proyectos. B- Líder B de proyectos C- asesor especializado A ASÍ MISMO QUE TIPO DE PUESTOS SON PARA LOS SIGUIENTES a) Puestos de Servidores Públicos de Mando Superior b) Puestos de Servidores Públicos de Mando Medio c) Puesto de Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico d) Puestos Operativos de Confianza e) Puestos Operativos Generales f) Puestos Operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos ES DECIR QUE CARGOS OCUPAN ESTOS PUESTOS EJEMPLO DIRECTORES, SUBDIRECTORES, SECRETARIAS LIDERES DE PROYECTO ETC EN QUE RANGO PERTENEZCAN Y SUS FUNCIONES (GIC)**

En relación al tipo de puestos operativos que ocupan los servidores públicos de esta Unidad administrativa a continuación se relacionan:

PUESTO	NIVEL	RANGO	CANTIDAD
TECNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	10	2	PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
TECNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	10	4	PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
ANALISTA ALFAIR	11	4	PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
SECRETARIA "B"	17	2	PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
SECRETARIA "B"	17	3	PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
ANALISTA "B"	17	2	PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
RADIO OPERADOR DE SERVICIOS AEREOS	18	3	PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
SECRETARIA "A"	19	2	PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
OFICIAL DE OPERACIONES AERONAUTICAS	19	2	PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
OFICIAL DE OPERACIONES AERONAUTICAS	19	4	PUESTOS OPERATIVOS GENERALES
OFICIAL DE OPERACIONES AERONAUTICAS	19	2	PUESTOS OPERATIVOS DE CONFIANZA

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS AÉREOS

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

PUESTO	NIVEL	RANGO	CANTIDAD	
OFICIAL DE OPERACIONES AERONAUTICAS	19	4	PUESTOS OPERATIVOS DE CONFIANZA	1
CHOFER DE SERVIDOR PÚBLICO SUPERIOR	22	2	PUESTOS OPERATIVOS GENERALES	1
LIDER "B" DE PROYECTO	22	4	PUESTOS OPERATIVOS GENERALES	1
CHOFER DE SERVIDOR PÚBLICO SUPERIOR	22	2	PUESTOS OPERATIVOS DE CONFIANZA	2
CHOFER DE SERVIDOR PÚBLICO SUPERIOR	23	4	PUESTOS OPERATIVOS DE CONFIANZA	1
RADIO OPERADOR ESPECIALIZADO DE SERVICIOS AEROS	24	L	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	6
PARAMEDICO RESCATISTA	24	K	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	10
OFICIAL AEREO	24	I	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	2
SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	24	E	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	1
MECANICO "B" DE AERONAVES	24	H	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	2
MECANICO "B" DE AERONAVES	24	G	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	1
DESPACHADOR DE AERONAVES	24	F	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	1
DESPACHADOR DE AERONAVE "B"	24	K	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	2
DESPACHADOR DE AERONAVE "A"	24	J	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	1
LIDER "A" DE PROYECTO	25	G	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	4
LIDER "A" DE PROYECTO	25	E	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	1
MECANICO "A" DE AERONAVES	25	H	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	3
MECANICO "A" DE AERONAVES	25	F	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	2
MECANICO "A" DE AERONAVES	25	E	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	3
SUPERVISOR TÉCNICO DE AERONAVES	25	E	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	3
JEFE DE OPERACIONES AERONAUTICAS	26	H	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	1
COPILOTO DE AERONAVE	26	J	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	7
ANALISTA ESPECIALIZADO "A" DE SERVICIOS AEROS	26	L	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	1
PILOTO DE AERONAVE MONOMOTOR	26	L	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	9
PILOTO DE UNIDAD DE RESCATE "B"	26	L	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	1
SUPERVISOR GENERAL DE HANGAR	26	G	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	1
JEFE DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO	26	K	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	1
PILOTO DE AERONAVE BIMOTOR "B"	26	J	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	3
PILOTO DE UNIDAD DE RESCATE "A"	26	J	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	2
PILOTO DE AERONAVE BIMOTOR "A"	26	I	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	3
JEFE DE PILOTOS DE AERONAVE	26	I	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	1
ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD AEREA	26	I	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	1
JEFE DE UNIDAD DE RESCATE	26	I	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	1
JEFE DE ADiestramiento AERONAUTICO	26	I	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	1
DESPACHADOR DE CONTROL Y CALIDAD	27	D	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO MEDIO	1

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS AEREOS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## ENTREGA TRABAJA CON **ENGRANDE**

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

PUESTO	NIVEL	RANGO	CANTIDAD
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO	27	B	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO MEDIO
DELEGADO ADMINISTRATIVO DG	27	A	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO MEDIO
DIRECTOR DE OPERACIONES DE SERVICIOS AEREOS	28	M	PUESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO MEDIO
COORDINADOR	29	A	PUESTO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO SUPERIOR

Las funciones de los puestos con niveles del 10 al 23 con que cuenta esta Unidad Administrativa se en encuentran en las cedulas de identificación de puestos del Catálogo General de Puestos emitido por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México.

Las funciones de los servidores públicos de esta Coordinación con niveles del 24 al 29, las desarrollan conforme al puesto y la especialidad profesional que ostentan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración atenta y distinguida.

## AKENTAMENTE

Mtro. JORGE ENRIQUE VERA ZEA  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.c.p. Mtro. en F. Francisco González Zozaya - Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.  
Lic. Mario Alberto Guevara Arevalo - Subsecretario de Administración.  
Lic. Laura Elena Figueroa Sánchez - Contralora Interna e Integrante del Comité de Información.  
Cap. P.A. Ernesto Tregó Gómez - Coordinador.  
Archivo/minutario CSAGM  
JEV2/crs\*\*

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS AÉREOS

Por otra parte, el servidor público habilitado de la Coordinación de Servicios Aéreos, a través del oficio que antecede, informó que las funciones de los puestos con los niveles del diez al veintitrés se encuentran en las cédulas de identificación de puestos del catálogo general de puestos emitidos por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México; en tanto que las funciones de los servidores públicos con los niveles del veinticuatro al veintiocho, las desarrollan conforme al puesto y la especialidad profesional que ostenta.

Ahora bien, considerando que EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en entregar el catálogo general de puestos que se menciona en la referida respuesta, así como en el oficio 203450100/DA/0611/2015 de diez de agosto de dos mil quince –que consta en el expediente electrónico del recurso de revisión 01333/INFOEM/IP/RR/2015–; en consecuencia, no se tiene por satisfecho el derecho de acceso a la información pública relativo a la solicitud consistente en las funciones de los niveles del diez al veintitrés adscritos a la Coordinación de Servicios Aéreos.

En este contexto, sólo se tienen por satisfechos los puntos de la solicitud de información pública relativos al tipo de puesto, rango y funciones, del mismo modo que a las funciones de los niveles del veintitrés al veintiocho de los puestos operativos de la Coordinación de Servicios Aéreos.

Conforme a los argumentos expuestos, se **modifica** las respuestas impugnadas para el efecto de **ordenar** a EL SUJETO OBLIGADO a entregar a EL RECURRENTE, vía EL SAIMEX el o los documentos de donde se obtenga:

1. Las funciones y las cédulas de identificación de los puestos de los niveles salariales del uno al veintitrés definidas en el Catálogo General de Puestos

que se señala en el oficio 203410200-0140/2015 de diez de agosto de dos mil quince, emitido por el Jefe de la Unidad y servidor público habilitado de la Dirección General de Personal.

2. Los puestos y rango de los mandos medios y superiores.
3. Si los puestos de "Líder A de Proyectos" y "Asesor Especializado A", son todos los que pertenecen a los puestos de enlace y apoyo técnico, o bien, proporcione la información que omitió entregar.
4. Los puestos, funciones y rango los puestos operativos de confianza, así como de los puestos operativos generales.
5. Las funciones de los niveles del diez al veintitrés adscritos a la Coordinación de Servicios Aéreos.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

#### RESUELVE

**Primero.** Son procedentes los recursos de revisión y parcialmente fundados los motivos de inconformidad analizados en el Considerando Sexto de esta resolución.

**Segundo.** Se modifican las respuestas impugnadas, para el efecto de **ordenar** a EL SUJETO OBLIGADO a atender las solicitudes de acceso a la información

pública registradas con los folios 00182/SF/IP/2015 y 00183/SF/IP/2015; esto es, a entregar el o los documentos en que conste:

*"1. Las funciones y las cédulas de identificación de los puestos de los niveles salariales del uno al veintitrés definidas en el Catálogo General de Puestos que se señala en el oficio 203410200-0140/2015 de diez de agosto de dos mil quince, emitido por el Jefe de la Unidad y servidor público habilitado de la Dirección General de Personal.*

*2. Los puestos y rango de los mandos medios y superiores.*

*3. Si los puestos de "Líder A de Proyectos" y "Asesor Especializado A", son todos los que pertenecen a los puestos de enlace y apoyo técnico, o bien, proporcione la información que omitió entregar.*

*4. Los puestos, funciones y rango los puestos operativos de confianza, así como de los puestos operativos generales.*

*5. Las funciones de los niveles del diez al veintitrés adscritos a la Coordinación de Servicios Aéreos."*

**Tercero.** Remítase al Titular de la Unidad de Información de EL SUJETO OBLIGADO, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo

ordenado dentro del plazo de quince días hábiles; asimismo, dentro del término de tres días siguientes al en que dé cumplimiento a esta resolución, informe lo conducente a este Instituto, en términos del numeral SETENTA Y UNO de los referidos Lineamientos.

**Cuarto.** Notifíquese a EL RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

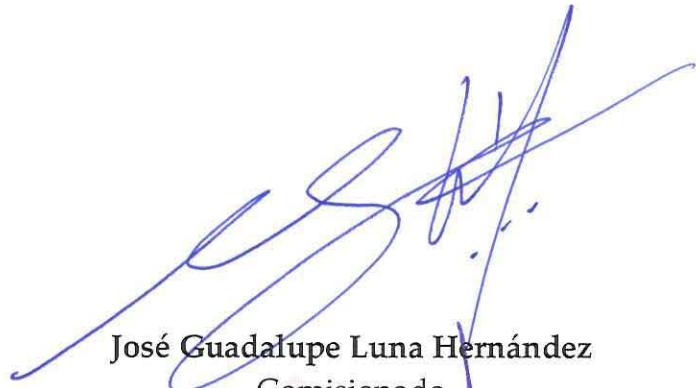
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CATALINA CAMARILLO ROSAS.

  
Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta

Recursos de Revisión: 01332/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulado  
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



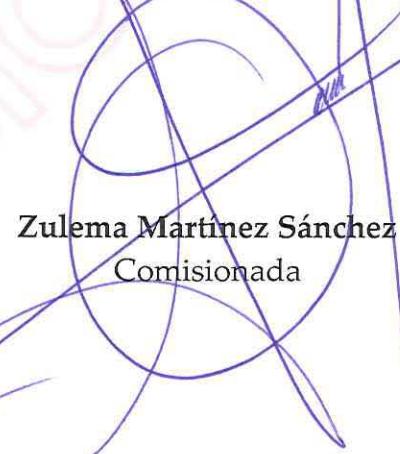
Eva Abaid Yapur  
Comisionada



José Guadalupe Luna Hernández  
Comisionado



Javier Martínez Cruz  
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas  
Secretaria Técnico del Pleno



INFOEM  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de quince de septiembre de dos mil quince, emitida en los recursos de revisión 001332/INFOEM/IP/RR/2015 y 01333/INFOEM/IP/RR/2015 acumulados.



A.T.A./M.R.K.